



Circuito Judicial de Pasto
Juzgado Promiscuo Municipal Policarpa

Fecha:	28 de junio de 2021
Clase de proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Oscar Ricardo Chavés Pazmiño y otras
Demandado:	Javier Villota y Alba Lucía Córdoba
Radicación:	52540408900120210004400
Asunto:	Admite demanda y niega el decreto de medida cautelar

Los señores OSCAR RICARDO CHAVES PAZMIÑO, NORLY DANIELA NIETZEN RODRIGUEZ Y PAULA XIMENA CHAVES PASMIÑO, a través de apoderado judicial abogado YAMID HERNANDO YANDUN, han presentado demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de JAVIER VILLOTA Y ALBA LUCIA ORTEGA CÓRDOBA, procede este Despacho a decidir si admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La demanda presentada, reúne los requisitos previstos en los artículos 83, 84 y 85 en concordancia con el artículo 368 del Código General del Proceso, por la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio de los demandados, éste despacho es competente para conocer de la presente litis.

Ahora, si bien el presente asunto se trata de los asuntos civiles que son conciliables, y aunque no es dable exigir la conciliación prejudicial en atención a lo dispuesto en el parágrafo el Art. 621 ibíd., la parte demandante aporta copia de acta de audiencia de conciliación fracasada por inasistencia de la parte demandada, de fecha 05 de marzo de 2021

Visto lo anterior, se tiene que en el presente asunto el apoderado de la parte demandante, **solicita** las medidas cautelares contempladas en el numeral 1, literal b del Art. 590 ibíd., las cuales se consideran viables en caso de darse el cumplimiento de los presupuestos contemplados en la normatividad procesal civil, pues es claro que se persigue el pago de perjuicios provenientes de una responsabilidad civil extracontractual, razón por la cual basta con la solicitud de medidas cautelares para no exigir la conciliación prejudicial, la cual no era necesaria pero se aporta.

En mérito de las consideraciones que anteceden, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL POLICARPA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por OSCAR RICARDO CHAVES PAZMIÑO, NORLY DANIELA NIETZEN RODRIGUEZ Y PAULA XIMENA CHAVES PASMIÑO, en contra de JAVIER VILLOTA Y ALBA LUCIA ORTEGA CÓRDOBA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo señalado en el artículo 290 al 293 del C.G.P. y córrase traslado de

Calle 18 No. 6-26 Barrio La Merced- Cumbal Nariño. Teléfono: 7798263.

jprmpalcumbal@cendoj.ramajudicial.gov.co



la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días hábiles para los fines legales. Advertir a la parte demandante que en la citación o comunicación deberá incluir los medios de atención telefónica y virtual dispuestos por el Juzgado, a fin de que el demandado comparezca dentro del término legal por estos medios y se programe lo correspondiente para la notificación personal. No se ordena la notificación en la forma prevista por el decreto 806 de 2020, porque no se allegan evidencias de la forma como se obtuvieron los correos electrónicos, aun cuando se señalan dichas direcciones, con lo cual no se cumple lo previsto en el inciso segundo, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL en PRIMERA INSTANCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN

Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE POLICARPA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

HOY 29 DE JUNIO DE 2021

DAYAN YISEL PAREDES_
Secretaria